## Nº 832 -2023-INSN-OP

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...22... de...Diciembre ..... de 2023

VISTO:

El Expediente N° 015878-2023/ECO-3080-23/OP-14520-23/ABYP-821-23 y N° OP-020246-2023/UPR-4489-23/ABYP-1109-23, de doña ROSA LUZ ATOCHE REYES, sobre Compensación por Tiempo de

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 759-2023-INSN-OP de fecha 06 de diciembre de 2023, se resolvió aceptar la renuncia con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2023 a doña ROSA LUZ ATOCHE REYES, identificada con DNI Nº 25611783, con el cargo de Obstetra, Nivel I, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 1827-ARyL-OP-INSN-2023, de fecha 03 de octubre del 2023; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña ROSA LUZ ATOCHE REYES, ingresa como contratada a partir del 13 de octubre de 1981 en la Dirección Regional con el cargo de Ayudante de Enfermería, según Resolución Vice Ministerial N° 761-81-SA-VM-P, asimismo mediante Resolución Directoral N° 2475-84-RSL/OP se resuelve rescindir el contrato y regularizar nombramiento a partir del 01 de octubre de 1983, en el Hospital del Niño con el cargo de Técnica en Enfermería I, Grado II-3; de igual forma según Resolución Directoral N° 416-2017-INSN-DG-Op ubicar a partir del 29 de diciembre del 2017 en la línea de carrera profesionales de la salud de Enfermero, Tecnólogo, Médico, Psicólogo, Obstetriz, Odontólogo, y Químico Farmacéutico del Instituto Nacional de Salud del Niño, a los servidores y pasa al cargo de OBSTETRIZ, NIVEL I; tiene reconocido el 30% de bonificación personal según Resolución Administrativa Nº 38-2012-INSN-OP por acreditar 30 años, 01 mes y 06 días al 30 de noviembre de 2011;

Que, según la Nota Informativa Nº 1012-UT-OE-INSN-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña ROSA LUZ ATOCHE REYES, del periodo comprendido entre 01 de diciembre de 2011 a setiembre 2023, acreditando 11 años 09 meses y 27 días, de servicios prestado al Estado, sumados al tiempo reconocido hacen un total de 41 años, 11 meses y 03 días;

Que, de acuerdo al Informe Nº 628-UPYR-Nº 780-ACA-INSN-2023 de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que doña ROSA LUZ ATOCHE REYES, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando 3,168 horas, de marzo de 2020 a setiembre 2023, pendientes por compensar, equivalente a 528 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Publico, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo:

Que, mediante Memorando N° 081-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Área de Evaluación y Capacitación de la Oficina de Personal informa que doña ROSA LUZ ATOCHE REYES, no recibió Cursos de Capacitación con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021 y PDP-INSN-2022;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos:



REMUSE MASONS OF MALUP SHIP MINE

Cuidware to Naved des Fature

Decemberde to frontidad the Opertunidades outus Winesters Houther

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, precisa que "El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos";



Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia Nº 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covib-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el articulo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covib – 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**;

Que, el Memorando Nº 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, bonificación por 25 y 30 años de servicios, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 570-UG/N°446-ABYP-INSN-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **ROSA LUZ ATOCHE REYES**, con el cargo de Obstetra, Nivel I, 41 años, 11 meses y 03 días al 30 de setiembre de 2023 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 67/100 SOLES (S/37,193.67)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 229-ABYP-INSN-OP-2023-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

Que, según la Nota Informativa N° 1251-UPYR-n° 564-OP-INSN-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones informa, los cálculos por concepto de entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **ROSA LUZ ATOCHE REYES**, con el cargo de Obstetra, Nivel I, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema INFORHUS, diseñado por la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por la Oficina de Beneficios, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, por el monto de S/ 37,193.67 Soles, que **ha sido aprobado** y se encuentra en condición de **apto**, a través de la DIGEP-MINSA, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

De, conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...22... de... Diciembre... de 2023

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña ROSA LUZ ATOCHE REYES, con DNI Nº 25611783, con el cargo de Obstetra, Nivel I, 41 años, 11 meses y 03 días de servicios efectivos prestados al Estado, al 30 de setiembre de 2023.



Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	32 años con 01 meses y 06 días	30/11/2013	719.70
D.L. N° 1153	09 años con 09 meses y 27 días	30/09/2023	36,473.97
Monto Total a Pagar	41 años con 11 meses y 03 días		37,193.67

Artículo 3°.- Dejar constancia que doña ROSA LUZ ATOCHE REYES, tiene 3,168 horas, de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su Renuncia a la carrera administrativo.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y Comuniquese.

árez Ramiiez

1468 la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/CEBM Programación y Presupuesto Of Estadística e Informática Remuneraciones Legajos Beneficios y Pensiones Interesado (a) Secretaria Personal Procesos Administrativos